



# Asamblea General

Distr. general  
18 de diciembre de 2003

Quincuagésimo octavo período de sesiones  
Tema 65 del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 8 de diciembre de 2003

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/58/454)]

### 58/30. Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba)

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 51/53, de 10 de diciembre de 1996, y 56/17, de 29 de noviembre de 2001, y todas sus demás resoluciones pertinentes, así como las resoluciones de la Organización de la Unidad Africana,

*Recordando también* la firma del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba)<sup>1</sup>, que tuvo lugar en El Cairo el 11 de abril de 1996,

*Recordando además* la Declaración de El Cairo aprobada en esa ocasión<sup>2</sup>, en la que se subrayaba que las zonas libres de armas nucleares, especialmente en regiones de tensión como el Oriente Medio, contribuían a la paz y la seguridad mundiales y regionales,

*Tomando nota* de la declaración formulada el 12 de abril de 1996<sup>3</sup> por el Presidente del Consejo de Seguridad, en nombre de los miembros del Consejo, en la que se afirmaba que la firma del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África constituía una contribución importante de los Estados de África al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Considerando* que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares, especialmente en el Oriente Medio, fortalecería la seguridad de África y la viabilidad de la zona libre de armas nucleares en África,

1. *Exhorta* a los Estados de África que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen lo antes posible el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba)<sup>1</sup> a fin de que pueda entrar en vigor sin demora;

<sup>1</sup> Véase A/50/426, anexo.

<sup>2</sup> A/51/113 – S/1996/276, anexo.

<sup>3</sup> S/PRST/1996/17; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1996*.

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados poseedores de armas nucleares que han firmado los Protocolos que les conciernen, y exhorta a los que no han ratificado aún los Protocolos que les conciernen a que lo hagan lo antes posible;

3. *Exhorta* a los Estados a que se refiere el Protocolo III del Tratado que todavía no lo hayan hecho a que adopten todas las medidas necesarias a fin de garantizar la pronta aplicación del Tratado en los territorios situados en la zona geográfica establecida en el Tratado que estén, de hecho o de derecho, bajo su responsabilidad internacional;

4. *Exhorta* a los Estados de África que son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>4</sup> que aún no lo hayan hecho a que concierten acuerdos de salvaguardias amplias con el Organismo Internacional de Energía Atómica de conformidad con lo dispuesto en dicho Tratado, con lo cual cumplirán las disposiciones del apartado *b*) del artículo 9 del anexo II del Tratado de Pelindaba, cuando entre en vigor, y a que concierten protocolos adicionales a sus acuerdos de salvaguardias sobre la base del Modelo de Protocolo aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo el 15 de mayo de 1997<sup>5</sup>;

5. *Expresa su gratitud* al Secretario General, al Presidente de la Comisión de la Unión Africana y al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica por la diligencia con que han prestado eficaz asistencia a los signatarios del Tratado;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado “Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África”.

*71ª sesión plenaria  
8 de diciembre de 2003*

---

<sup>4</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 729, No. 10485.

<sup>5</sup> Organismo Internacional de Energía Atómica, INFCIRC/540 (corregido).